


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE VERANO 2025 EN JEREZ DE LA FRONTERA

En Jerez de la Frontera (Cádiz), en Cádiz y Sevilla, a 17 de febrero de 2025


REUNIDOS



De una parte, el Sr. **D. JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ**, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA** actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 207/2023, de 29 de agosto (BOJA nº 169, de 04 de septiembre de 2023), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 16.g) del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el artículo 29, apartado 1, párrafo g) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio; provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2, Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.



De otra parte. el Sr. **D. CASIMIRO MANTELL SERRANO**, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, provista de CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz.



Y de otra parte, la Sra. **D^a. MARÍA JOSÉ GARCÍA-PELAYO JURADO**, en calidad de Alcaldesa del **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con domicilio en Calle Consistorio, Jerez de la Frontera, quien suscribe el presente Convenio de Colaboración en virtud de avocación de firma aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2025.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,



EXPONEN

- I. Que la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA, en adelante) es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UNIA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.
- II. Que la Universidad de Cádiz (UCA, en adelante) es una universidad pública que realiza el servicio público de educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Son funciones de la UCA al servicio de la sociedad:
- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y la cultura.
 - La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
 - La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo económico.
 - La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida.
- III. Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene una vocación decididamente universitaria, y considera necesario potenciar las actividades de esta índole dentro de su jurisdicción en el marco de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, cuyo artículo 25 dispone que las Corporaciones Municipales deben satisfacer las actividades de orden cultural que redunden en beneficio del Ayuntamiento o de sus vecinos. En el marco de la cual el Excmo. Ayuntamiento de Jerez suscribe el presente convenio.

Como resultado del análisis y contraste de los fines legales, reglamentarios o estatutariamente atribuidos a las partes intervinientes, se evidencia que dichas instituciones tienen como fines comunes y complementarios responder a la demanda de formación y cultura de la sociedad de su entorno.

En consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio específico para colaborar en las actividades educativas y culturales de la programación de los Cursos de verano 2025 de la Universidad Internacional de Andalucía y de la Universidad de Cádiz en la ciudad de Jerez de la Frontera, con la colaboración del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

En virtud de todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la realización por parte de la UNIA y de la UCA de cinco Cursos de Verano en la ciudad de Jerez de la Frontera en la segunda quincena de septiembre de 2025. Para ello, el Ayuntamiento habilitará una sede para su desarrollo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la UCA:

- Colaborar en la elaboración y difusión de la convocatoria de los cursos contemplados en el presente Convenio.
- Participar en la selección de los cursos que se realizarán al amparo de la colaboración entre ambas universidades.
- Apoyar la celebración de los cursos facilitando la presencia de personal de la universidad para la gestión y atención de profesorado y alumnado durante los días de impartición de los cursos.
- Colaborar en la difusión y publicidad de los cursos, en colaboración con la UNIA.
- Emitir conjuntamente con la UNIA las acreditaciones al alumnado que superen positivamente los cursos, y realizar la tramitación de los mismos para que sean reconocidos como actividades de Formación Permanente de la UCA, de acuerdo con la normativa aplicable de la UCA.
- Emitir conjuntamente con la UNIA las acreditaciones al profesorado que participe en los cursos.
- Convocar un programa de becas de matrícula, junto con la UNIA, por un importe máximo total de 4.000 euros para el que se dotará de un importe de 2.000 euros por cada universidad. La UCA transferirá el dinero a la UNIA a la cuenta corriente ES07 2100 9166 7622 0007 4122.
- De existir déficit presupuestario al finalizar la actividad, transferir a la UNIA el 50% del total de dicho déficit en la cuenta corriente antes referenciada

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos derivados de la ejecución del convenio por parte de la UCA será la 20VIEUAC00 000A 484.

Obligaciones de la UNIA:

- Elaborar y difundir la convocatoria de los cursos contemplados en el convenio.
- Difundir y publicitar los cursos, en colaboración con la UCA.
- Gestionar el alojamiento, desplazamiento y remuneración del profesorado que participe en los cursos con cargo a la subvención de 25.000€ solicitada al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y aprobada en la Junta de Gobierno Local de fechas 30 de diciembre de 2024.
- Gestionar la matrícula de los cursos, destinando ese dinero, a los gastos asociados a la organización de los cursos que no puedan ser cubiertos con la subvención de 25.000€. La Subvención nominativa recibida del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se utilizará para cubrir los gastos de alojamiento, desplazamiento y remuneración del profesorado participante, y en caso de no ser suficiente dicha financiación para cubrir el total de gastos se utilizarán las cantidades recibidas en concepto de matrículas, y en su caso se aportará financiación propia de la UNIA hasta un total del 50% del déficit, ya que el restante 50% será cubierto por la UCA.
- Emitir conjuntamente con la UCA las acreditaciones al alumnado que superen positivamente los cursos.
- Emitir conjuntamente con la UCA las acreditaciones al profesorado que participe en los cursos.
- Aportar la liquidación de los cursos, remitiendo al Servicio de Control Interno para su fiscalización con carácter previo a dicho pago, la siguiente documentación justificativa para cada uno de los cursos:

- Relación de alumnos inscritos.
- Relación de alumnos becados.
- Relación de profesorado que ha impartido la docencia.
- Documentos justificativos de los gastos aportados por la UNIA

- Convocar un programa de becas de matrícula, junto con la UCA, por un importe máximo total de 4.000 euros para el que se dotará de un importe de 2000 euros por cada universidad. Por parte de la UNIA con cargo a la aplicación presupuestaria 3018 4000 480.

Obligaciones del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera:

- Difundir la convocatoria de los cursos contemplados en el convenio.
- Sufragar gastos subvencionables derivados de la celebración de los cursos. Para ello, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024, aprobó el gasto consignado en la aplicación presupuestaria 12 32010 489252 (Capítulo IV) del Presupuesto municipal vigente, siendo el importe de la dotación 25.000,00 euros y aprobó la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez y la Entidad UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA para la concesión de una subvención directa nominativa de 25.000 euros para el desarrollo de la organización de cinco cursos de verano de 2025 en Jerez de la Frontera, en el

marco de la Candidatura de Jerez de la Frontera a Capital Europea de la Cultura 2031.

TERCERA.- DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por tres representantes, que velará por la ejecución de las actividades proyectadas, supervisando y evaluando el cumplimiento de sus objetivos.

Por parte de la Universidad Internacional de Andalucía se nombra a D. Manuel Acosta Seró, vicerrector de Formación Permanente y Extensión Universitaria.

Por parte de la Universidad de Cádiz, se nombra a D. Gonzalo Sánchez Gardey, vicerrector de Sostenibilidad y Cultura.

Por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se nombra a D. Jose Angel Aparicio Hormigo, en su calidad de Delegado de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidades y Deportes.

Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados el campo requerido. La Presidencia de la Comisión la ostenta la UNIA.

Cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar lo dispuesto en este Convenio. Toda la documentación que se genere a consecuencia de lo dispuesto en este Convenio será custodiada por la Comisión y una copia auténtica o los originales, según se acuerde por las partes, se entregarán a la Secretaría General de la UNIA.

CUARTA.- DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las universidades firmantes y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a la actividad programada. Los logotipos de las tres entidades participantes tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.

Esta Cláusula cobra especial importancia tanto en las acciones de publicidad y promoción, como en la documentación que pueda generarse y que se derive de la materialización de lo recogido en el presente Convenio.

De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las partes consienten expresamente en la publicación del texto íntegro de este Convenio, incluidos los datos de carácter personal, -además de los datos legal o reglamentariamente previstos- en el Portal de Transparencia de la UNIA.



QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente convenio, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y en las disposiciones que los desarrollen.

Las entidades firmantes tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo de este. El acceso a los datos por parte de dichas entidades se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta gestión de las actividades proyectadas.

Las partes firmantes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a través de correo electrónico a dpd@aytojerez.es, y/o a la UNIA, en la siguiente dirección: Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio no 2, Isla de La Cartuja, 41092 – Sevilla; y/o a la UCA a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es, o mediante comunicación escrita en la siguiente dirección postal: Secretaría General, delegado de Protección de Datos, Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, 9, 11003 Cádiz; o interponer una reclamación, si así se considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

SEXTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se rige por el contenido de sus estipulaciones, así como por la normativa de carácter básico recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
2. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:
 - . El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.



- . El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona representante de la otra parte en la Comisión de Seguimiento y Control. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
 - . Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - . Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier diferencia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento y Control.

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA.- DE LA ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE
ANDALUCÍA

Fdo.: JOSÉ IGNACIO GARCÍA
PÉREZ

POR LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ



Fdo.: CASIMIRO
MANTELL SERRANO

POR EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE
LA FRONTERA

Fdo.: M^a JOSÉ GARCÍA-PELAYO
JURADO